

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00200 - 00 (*Medidas cautelares*)

Teniendo en cuenta que no se acató lo dispuesto por auto del 25/06/2021* (p. 16 pdf 01 c. 2) por el cual se requirió a la parte interesada para que acreditara la tramitación de la respectiva comunicación de la medida cautelar, se tendrá por desistida tácitamente la solicitud de la misma y se dispone el levantamiento del embargo decretado por auto del 03/04/2017** (art. 317.1 CGP). *Oficiese.*

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.24 del 13 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e39d52fa7e21c37e77f86a4047900f3628e9401d6a2cf93509457fb2d09a1b0**

* Pág. 16 pdf 01 c. 2

** Pág. 3 pdf 01 c. 2.

Documento generado en 10/06/2022 11:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>